

RESOLUCIÓN No. 33 (28 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Desistimiento de un Recurso de Reposición”

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir sobre la solicitud de Desistimiento del Recurso de Reposición, interpuesto por el señor JAIME PEÑA GONZALEZ contra el Acto Administrativo Resolución No. 15292 del 18 de junio de 2024, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente identificado con el radicado No. 890435, de la sociedad ASEGACAR DEL HUILA SAS, identificada con NIT 900.582.670-6 y matrícula mercantil No. 239215.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 26 de abril de 2024, fue radicada en esta entidad cameral el acta No. 16 del 12 de febrero de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad ASEGACAR DEL HUILA SAS, identificada con No. 900.582.670-6 y matrícula mercantil No. 239215, trámite identificado con el radicado No. 890435, siendo sometida al control de legalidad tendiente a establecer la procedencia de su registro o la abstención, en estricto orden cronológico.

SEGUNDO: Esta entidad cameral emitió requerimiento condicionado el día 14 de mayo del año en curso, con la finalidad de que se subsanara la citada solicitud de registro al contener causales de abstención registral.

TERCERO: El día 18 de junio de 2024, se expidió el acto administrativo No. 15292, por medio del cual, se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente identificado con el radicado No. 890435.

TERCERO: El día 21 de junio de 2024, el señor, en calidad de representante legal de ASEGACAR DEL HUILA SAS, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No. 15292 de fecha 18 de junio de 2024, por medio del cual, se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente identificado con el radicado No. 890435.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



CUARTO: Una vez recibido el recurso, la Cámara de Comercio del Huila el día 21 de junio de 2024, profirió el Auto No. 004, por el cual se ordena admitir el recurso de reposición interpuesto por el señor JAIME PEÑA GONZALEZ, y con fundamento en el artículo 37 y 79 Inc. 2 del C.P.A.C.A.

QUINTO: El día 25 de junio de 2024 el señor JAIME PEÑA GONZALEZ radicó ante la Cámara de Comercio del Huila su desistimiento expreso al recurso de reposición presentado, recibido mediante radicado interno No. CCH@E24-6108.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Los recursos contra los Actos Administrativos contemplados en el capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son aplicables a las Entidades privadas que cumplen funciones administrativas de conformidad con el artículo 2 de la misma normativa. En ese sentido, cabe resaltar que las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro que cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos, en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1.12.1.1 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, los desistimientos tácitos decretados sobre las solicitudes de inscripciones en el registro público son considerados actos administrativos, sobre los cuales procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación respectiva.

TERCERO: Que el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que **los Recursos podrán desistirse en cualquier tiempo**, tal y como ocurrió en el caso particular donde el recurrente manifiesta de manera voluntaria su desistimiento frente al recurso contra la Resolución No. 15292.

CUARTO: Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral **1.12.1.3.1** de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, no proceden los recursos contra los actos emitidos por la

Cámara de Comercio en donde se decidan desistimientos expresos sobre los recursos presentados.

En mérito de lo anterior, esta entidad cameral,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento del Recurso de Reposición interpuesto por el señor JAIME PEÑA GONZALEZ contra el desistimiento tácito y el archivo decretado sobre el expediente identificado con el radicado No. 890435, mediante el cual se solicitó la inscripción del acta No. 16 del 12 de febrero de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad ASEGACAR DEL HUILA SAS, identificada con No. 900.582.670-6 y matrícula mercantil No. 239215.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al recurrente.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

CUARTO: La presente decisión no es susceptible de recurso.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,



NESTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico.

Proyectó: Jhonny Fernando Murillo Rojas.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

